



H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

GACETA MUNICIPAL 2022





H. AYUNTAMIENTO DE
ECATEPEC DE MORELOS

Núm. 16 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS



RESERVA Núm. 01238/09

PUBLICACIÓN: 24 DE JUNIO 2022

C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 48 FRACCIÓN III y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, RESPECTIVAMENTE, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO **HAGO SABER** QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**ACUERDO DE CABILDO NÚMERO:
079/2022**



GACETA MUNICIPAL

- 1. ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 079/2022, DICTADO EN LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CINCO VOTOS EN CONTRA DE LAS Y LOS CC. MARÍA ELENA GERMÁN RIVERO, SEGUNDA SÍNDICO; EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS, SÉPTIMO REGIDOR; UZIEL TORRES HUITRÓN, OCTAVO REGIDOR; SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA Y; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, EDILES PRESENTES EN SESIÓN A LA DISTANCIA.**

ACUERDO NÚMERO 079/2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 FRACCIÓN I, III Y IV, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 19 FRACCIÓN III, 42 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 112, 113, 116, 122, 123, 125 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 15, 27, 31 FRACCIÓN XVIII; 53 FRACCIÓN III, 64 FRACCIÓN I, 95 FRACCIONES I Y V, 100, 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 317, 317 BIS, 319, 320 Y 320 BIS FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 12 FRACCIONES IX, XVII Y XXI, 41 fracción X, 43 FRACCIÓN IV LETRA b., 44, Y 50 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022; 1, 2, 14 FRACCIÓN IV LETRA b. 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2020 VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO NÚMERO 079/2022

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA".

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "LA VALEDORA", AL TENOR SIGUIENTE:



REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las presentes reglas de operación, tienen por objeto establecer aspectos técnicos y operativos del programa social denominado "LA VALEDORA".

SEGUNDA. - Para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

A. **"LA VALEDORA"**; al programa social impulsado por el Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, con el propósito de elevar el ingreso económico de las Madres Solteras Jefas de Familia y Padres Solteros Jefes de Familia de 18 a 35 años, que residan en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

B. **Calendario:** Documento que contienen las tablas con fechas y montos del apoyo otorgado.

C. **Reglas:** Las disposiciones normativas por medio de las cuales se regirá la aplicación, eficacia y transparencia de la ejecución del programa social denominado "LA VALEDORA".

D. **Dirección de Bienestar:** Es la dependencia encargada de plantear, programar y ejecutar el programa social denominado "LA VALEDORA".

E. **Beneficiaria (o):** Persona física que ha sido designada para recibir el beneficio económico del programa social denominado "LA VALEDORA", siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en las reglas de operación.

F. **Formatos:** Conjunto de características técnicas, precisando que para "LA VALEDORA" se utilizarán los siguientes formatos:

- Formato de petición;
- Documento de recepción de apoyo; y
- Formato del padrón único de beneficiarios

G. **Padrón de Beneficiarios:** A la relación oficial de beneficiarios atendidos por el Programa "LA VALEDORA".

H. **Vulnerabilidad:** núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA



TERCERA: El objetivo de “LA VALEDORA” se señala en los términos siguientes:

I.- GENERAL

Mejorar el nivel de Bienestar de los beneficiarios del presente programa, a través de la instrumentación de acciones y estrategias, con un beneficio económico que fomente el Desarrollo Humano y la calidad de vida de las personas que más lo necesitan con la participación activa y comprometida de las Dependencias de la presente Administración.

CAPÍTULO III

DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y POBLACIÓN DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA

CUARTA. – “LA VALEDORA” tendrá cobertura en todas las localidades del Municipio de Ecatepec de Morelos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

QUINTA. - “LA VALEDORA” está dirigido a la población objetivo, que no hayan recibido apoyo federal y/o estatal con el mismo fin, y que se encuentre debidamente registrada en el padrón de beneficiarios, considerándose al efecto:

- **Población Universo:** Mujeres y Hombres de 18 a 35 años de edad que habitan en el municipio de Ecatepec de Morelos; y
- **Población Objetivo:** Madres Solteras Jefas de familia y Padres Solteros Jefes de familia, de 18 a 35 años de edad, en condiciones de vulnerabilidad y que residan en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEXTA. - Los criterios de elegibilidad y requisitos del programa, están regidos por los principios de igualdad y no discriminación.

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- A. Ser persona física
- B. Ser madre soltera jefa de familia en condiciones de vulnerabilidad
- C. Ser padre soltero jefe de familia en condiciones de vulnerabilidad
- D. Contar con una edad de entre los 18 a 35 años, y
- E. Residir en el territorio del Municipio de Ecatepec de Morelos

SÉPTIMA. - Los requisitos para ser beneficiaria (o) del programa son los siguientes:

- 1) Identificación oficial vigente INE (original y copia simple para cotejo) del padre soltero o madre soltera;
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (original y copia simple para cotejo);
- 3) CURP actualizado del Padre Soltero o Madre Soltera;



- 4) Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple para cotejo) del Padre Soltero o Madre Soltera:
- 5) Acta y/o actas de nacimiento de los niños, niñas o adolescentes (hijos) (copia certificada y copia simple para cotejo)
- 6) Requisar el formato de petición dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos.
- 7) Proporcionar la información requerida de forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

OCTAVA. - Los recursos aprobados al programa se destinarán al apoyo económico de los beneficiarios.

NOVENA. - El programa considera el acceso a un apoyo monetario de la partida presupuestal autorizada, llevando a cabo cuatro depósitos mediante transferencia electrónica en tarjeta asignada al beneficiario, por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como a continuación se enuncia:

1. 28 de julio del 2022
2. 28 agosto de 2022
3. 28 de octubre de 2022, y
4. 28 de diciembre de 2022

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno de Ecatepec, y no generará un costo adicional a los beneficiarios, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de cuenta.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS

DÉCIMA. - Conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, los beneficiarios del programa, tienen los siguientes derechos:

- A. Recibir trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- B. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- C. Tener la reserva y privacidad de la información;
- D. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley; y
- E. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a las reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA PRIMERA. - Los beneficiarios del programa, tienen las siguientes obligaciones:



- A. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con las Reglas de Operación;
- B. Presentar su solicitud e inclusión en el padrón;
- C. Proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos;
- D. Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega mediante el cual reciben los apoyos; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso a la Dirección de Bienestar o en los Centros de Atención Ciudadana conocidos también como Sedes Alternas de Gobierno;
- E. Participar de manera corresponsable en los programas;
- F. Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente; y
- G. Cumplir la normatividad de los programas.

CAPÍTULO VII DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

DÉCIMA SEGUNDA. - Las instancias participantes serán las siguientes:

- 1. **INSTANCIA EJECUTORA:** La Dirección de Bienestar
- 2. **INSTANCIA SUPERVISORA:** La Contraloría Interna Municipal.
- 3. **INSTANCIA NORMATIVA:** Comité de Admisión y Evaluación.

CAPÍTULO VIII DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. – La operación de la “**LA VALEDORA**”, se sujetará a lo previsto en la Convocatoria, considerada en el Capítulo XVII, de las presentes Reglas de Operación, para todos los efectos a que haya lugar.

CAPÍTULO IX DEL PROCESO DE COMPROBACIÓN

DÉCIMA CUARTA. - El procedimiento para la entrega de los expedientes de comprobación a la instancia normativa será el siguiente:

- A. Documento de recepción de apoyo debidamente firmado en tinta azul, con nombre, domicilio y teléfono del beneficiario legibles;
- B. Copia simple de la identificación oficial del beneficiario;
- C. Acreditar la residencia dentro del territorio municipal;
- D. Acreditar ser madre soltera o padre soltero jefes de familia; y
- E. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas.



CAPÍTULO X DE LAS CAUSAS DE RETENCIÓN, CANCELACIÓN DEL APOYO, Y BAJA DEL PROGRAMA

DÉCIMA QUINTA. – Son causas de Retención de programa:

- 1) La defunción de la persona beneficiaria, para lo cual los familiares deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección de Bienestar del suceso para la actualización del padrón.
- 2) La no localización de la persona beneficiaria, hasta en dos ocasiones o no atienda las visitas domiciliarias que se determinen.
- 3) Las demás que establezca el Comité de Admisión y Evaluación.

DÉCIMA SEXTA. – Procede la cancelación del apoyo y baja del programa:

1. No acudir a recibir el apoyo habiendo sido convocado en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada;
2. No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
3. No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
4. Hacer uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de entrega;
5. Por renuncia voluntaria, solicitando su baja definitiva del Programa, mediante escrito libre, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, donde especifique la siguiente información:
 - 5.1. Fecha de la renuncia voluntaria donde solicito su baja definitiva.
 - 5.2. Nombre completo de la persona Beneficiaria.
 - 5.3. Folio del Beneficiario.
 - 5.4. Domicilio.
 - 5.5. Motivo de la renuncia.
 - 5.6. Firma o huella digital.
6. Las demás que determine el Comité de Admisión y Evaluación.

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. - La difusión del Programa se realizará a través de la página web oficial del Gobierno Municipal de Ecatepec de Morelos, Gaceta Municipal, los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento y, medios de comunicación al alcance, en términos de la Convocatoria prevista en el Capítulo XVII de las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA OCTAVA. - De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al de Desarrollo Social, quien haga uso indebido de los recursos de



este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia."

CAPÍTULO XII DE LA TRANSPARENCIA

DÉCIMA NOVENA. - La instancia ejecutora tendrá disponible el padrón de beneficiarios de este programa, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, que prevé:

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución de "LA VALEDORA, que refieren la eficacia, calidad y economía de los procesos, se publicarán en la página WEB oficial del Gobierno Municipal, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO XIII DEL SEGUIMIENTO

VIGÉSIMA. - La instancia ejecutora y la instancia normativa, cada uno en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento del programa respecto de la recepción, entrega y comprobación de los apoyos económicos para los beneficiarios del programa.

CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. - Se podrán realizar en cualquier momento las evaluaciones a la operación y cumplimiento del objetivo del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios, las cuales coordinadas por el Comité de Admisión y Evaluación con el objeto de mejorar la operación e impacto del programa.

CAPÍTULO XV DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El Comité se integrará por:

- Un Presidente, quien será el C. Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos;
- Un Secretario, quien será el Titular de la Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos;
- Dos Vocales, quienes serán:
 - El Titular de la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos; y
 - La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

Por cada uno de los integrantes, se nombrará un suplente.



El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser presentada a consideración del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO XVI DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - Serán atribuciones del Comité:

1. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación y cumplimiento del objetivo del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios; y
2. Priorizar las solicitudes en coordinación con la instancia ejecutora y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión casos concretos y/o excepcionales. Se entenderá por casos excepcionales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguna de las bases o requisitos del programa, pero requieren de apoyo gubernamental para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación.

CAPÍTULO XVII DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 30 bis, 65, 66 y 69 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2022, el Acuerdo de Cabildo Número **080/2022**, dado en el Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a distancia el día 23 de junio del año 2022; y demás disposiciones legales y aplicables a la materia, **se emite** la Convocatoria de "**LA VALEDORA**", **bajo los siguientes términos:**

1. OBJETIVO.

"**LA VALEDORA** tiene como objetivo generar acciones que permitan disminuir la desigualdad social para generar una mejor calidad de vida a la población objetivo.

1.1 TIPO DE APOYO.



Es un apoyo económico mediante transferencia electrónica a la **tarjeta denominada "LA VALEDORA"**, consistente en cuatro depósitos en las siguientes fechas:

1. 28 de julio del 2022,
2. 28 agosto de 2022,
3. 28 de octubre de 2022 y
4. 28 de diciembre de 2022

2.- VIGENCIA.

La presente convocatoria tendrá vigencia por el periodo comprendido del **día 24 de junio hasta la publicación del listado de beneficiarios.**

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- 1) Ser residente del Municipio de Ecatepec de Morelos.
- 2) Tener de 18 a 35 años de edad.
- 3) Ser Madre Soltera Jefa de Familia o Padre Soltero Jefe de familia de uno o más hijos.

4.- REQUISITOS:

- 1) Identificación oficial vigente (original y copia simple para cotejo) del padre soltero o madres soltera.
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (original y copia simple para cotejo);
- 3) CURP actualizado del padre soltero o madres soltera;
- 4) Acta de nacimiento del padre soltero o madre soltera (copia certificada y copia simple para cotejo);
- 5) Acta y/o actas de nacimiento de los niños, niñas o adolescentes(hijos) (copia certificada y copia simple para cotejo);
- 6) Requisar el formato de petición dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos.
- 7) Proporcionar la información requerida en forma veraz, la cual tendrá un manejo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

5.- DEL PROCESO RECEPCIÓN

- 5.1.- La **recepción de la documentación** de los solicitantes se realizará del **27 de junio al 08 de julio del año 2022**, en los Centros de Atención Ciudadana conocidos también como Sedes Alternas de Gobierno en el horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes:



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

| PROG | NOMBRE | UBICACIÓN |
|------|--|---|
| 1 | CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "LA CROC, ARAGÓN", | CALLE GUANAJUATO, ESQUINA CON CALLE PUEBLA, COLONIA CROC ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS. C.P. 55247. EN ESTA MUNICIPALIDAD. |
| 2.- | CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "SANTA MARÍA TULPETLAC | PROLONGACIÓN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 19, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, C.P. 55418, DE ESTA MUNICIPALIDAD |
| 3.- | CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "CD. CUAUHTÉMOC" | MACRO PLAZA COMUNITARIA, CHICONAUTLA 3000, DE LOS ESCRITORES S/N, CD. CUAUHTÉMOC. C.P. 55067, DE ESTA MUNICIPALIDAD |
| 4.- | CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "PARQUE BICENTENARIO, CARLOS HANK GONZÁLEZ" | AVENIDA CAMINO VIEJO A SAN ANDRÉS, SIN NÚMERO, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS. |
| 5.- | CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA "GUADALUPE VICTORIA" | AVENIDA FRANCISCO VILLA S/N, COLONIA BARRIO NUEVO TULTITLAN, CÓDIGO POSTAL 55010, DE ESTA MUNICIPALIDAD. |

5.2.- Concluida la recepción de documentación, el Comité de Admisión y Evaluación, durante el periodo comprendido del **11 al 15 de julio del año 2022, realizará el estudio y análisis** de la documentación respectiva y emitirá dictamen de



procedencia de los solicitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

6.- DE LOS RESULTADOS (CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN)

Emitido el Dictamen, a más tardar el día **22 de julio del 2022**, el Comité de Admisión y Evaluación **dará a conocer el listado de los beneficiarios** de "LA VALEDORA", que se publicará en las instalaciones de Palacio Municipal y en cada uno de los Centros de Atención Ciudadana mencionados en el punto que antecede.

CAPÍTULO XVIII DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA QUINTA. - Durante el periodo comprendido del **24 de junio al 08 de julio del 2022**, se publicará y difundirá la presente convocatoria en la página WEB oficial del Gobierno Municipal; en la Gaceta Municipal; los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, y medios de comunicación al alcance.

CAPÍTULO XIX DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA SEXTA. - La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo el Órgano de Control Interno de Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

CAPÍTULO XX QUEJAS Y DENUNCIAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

- Vía telefónica: 58361500 Contraloría Interna.
- Vía Internet: Pagina del Ayuntamiento en el apartado de quejas y sugerencias www.ecatepec.gob.mx.
- Personalmente: Contraloría Interna Municipal, ubicada en las instalaciones de Palacio Municipal. Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO. - Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Comité de Admisión y Evaluación.

TERCERO. - La entrega del apoyo económico de "LA VALEDORA" se determinará conforme a la disponibilidad del mismo.



Dado en la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, en Sesión a Distancia a los 23 días de junio del 2022.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024

Luis Fernando Vilchis Contreras
Presidente Municipal Constitucional

Sharon Viridiana Valencia Flores
Primera Síndico

C. María Elena Germán Rivero
Segunda Síndico

Ernesto Santillán Ramírez
Primer Regidor

Angélica Gabriela López Hernández
Segunda Regidora

Mario Alberto Cervantes Montero
Tercer Regidor

Zoraida Alcaraz Yáñez
Cuarta Regidora

Erick Iván Mejía Franco
Quinto Regidor

Claudia Carmen Frago López
Sexta Regidora

Edgar Antonio Estrada Balderas
Séptimo Regidor

Uziel Torres Huitrón
Octavo Regidor

Sandra Lilibiana Marcelino Martínez
Novena Regidora

Bianca Candy Ramos Ponce
Décima Regidora

Oscar Florentino Venancio Castillo
Décimo Primer Regidor

Fernando Eduardo Martínez Vargas
Décimo Segundo Regidor

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE **AUTORIZA DESTINAR UN MONTO DE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, MEDIANTE TRASPASOS PRESUPUESTALES INTERNOS Y EXTERNOS, A LA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO 4411 COOPERACIONES Y AYUDAS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE **INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO (110101)** A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 317, 317 BIS, 319, 320 Y 320 BIS FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “LA VALEDORA”**, APROBADAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS PROCEDENTES.



ARTÍCULO TERCERO. – LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORIZA LOS DICTÁMENES DE **RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS 2022**, A TRAVÉS DE TRASPASOS PRESUPUESTALES INTERNOS Y EXTERNOS, A FIN DE CUMPLIMENTAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 310 Y 317 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON APEGO AL MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONFORME LO AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO. - SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, DE LAS DIRECCIONES DE BIENESTAR Y COMUNICACIÓN SOCIAL; Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GABINETE, REALICEN TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES QUE CORRESPONDAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO. - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVERÁ LO NECESARIO PARA LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN, A TRAVÉS DEL ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ DEL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, **EN SESIÓN A LA DISTANCIA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

A T E N T A M E N T E

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO



Ecatepec

Municipio con valores... ¡Se le **v**anta!

➤ 2022 - 2024 ➤